



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISOL  
HERRERA GARY FRANCISCO FAU  
20537530222.scifMotivo: S' en el autor del documento  
Fecha: 00 Oct. 2019 12:47:46 -05:00

*Defensa de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad*

San Borja, 30 de Septiembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000067-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 109727-2018, N° 109726-2018 y N° 2019-50536;  
y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2019-50536, la señora Mariella Hidalgo Carrera, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, solicita el desistimiento y devolución de los expedientes N° 109727-2018 y N° 109726-2018, referido al trámite de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255 del inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima,

Que, mediante Expediente N° 109726-2018 y N° 109727-2019, la señora Jessica Villegas Vásquez, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, solicita autorización para trámite de acogimiento al régimen de excepción Temporal, del inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395 se encuentra ubicado dentro del área perimetral de la Zona Monumental del Olivar de San Isidro declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 410/INC de fecha 02 de diciembre de 1988; y la primera declaración que reconoce como Monumento El Bosque El Olivar declarado mediante Resolución Suprema N° 577 de fecha 16 de diciembre de 1959;

Que, mediante Informe N° 900077-2018-AAA/DPHI/DGPC/MMPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada al inmueble y emite las observaciones técnicas correspondientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante Oficio N° 901317-2018/DPHI/MC de fecha 21 de noviembre de 2018, se comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la documentación presentada;

Que, mediante Expediente N° 121548-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, el administrado solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble una ampliación de plazo para subsanar las observaciones al trámite;

Que, mediante Oficio N° 901438-2018/DPHI/MC de fecha 12 de diciembre de 2018, se le concede la ampliación de plazo para la subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° D000064-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 27 de setiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que con fecha 09 de setiembre de 2019 el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida al trámite de acogimiento al Régimen de



E: Pólvora



*Política de la gestión de Patrimonio para Mujeres y Niños/as  
Uno de la lucha contra la corrupción y la impunidad*

Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255 del inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los Artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el desistimiento del procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197°, que señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 193°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, y el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento para el trámite de acogimiento al régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1255 del inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General":



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento referido al trámite de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255 del inmueble ubicado en la Calle La República N° 415, 455, 475 y 485 y Calle Emilio Hernández N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Mariella Hidalgo Carrera, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, para los fines consiguientes.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
-----  
**Gary Francisco Mariscal Herrera**  
Director

